

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FON-SO/22-S-01 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Las partes declaran que:

I.1. Con fecha **03 de enero de 2022**, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato No. **FON-SO/22-S-01**, en lo sucesivo "EL CONTRATO" mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los "**SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, INHERENTES A LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2022**".

I.2. Las fechas de realización estipuladas para la prestación de los servicios fueron del día **03 de enero al 31 de diciembre de 2022**, el plazo establecido fue de **363 (trescientos sesenta y tres)** días naturales, y el monto del contrato se estipuló en la cantidad de: **\$2,120,042.76 (Dos millones ciento veinte mil cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente.

DECLARACIONES

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración de este Primer Convenio Modificatorio, con base en el oficio número SO/AIVL/270/2022, suscrito por el Lic. Ángel Isaac Vargas López, subdirector de Obras de "EL FONATUR", de fecha **13 de mayo de 2022**, mediante el cual se justifica una ampliación en monto a "EL CONTRATO" por la cantidad de **\$7,522,130.23 (Siete millones quinientos veintidós mil ciento treinta pesos 23/100**

M.N.), más el I.V.A. correspondiente.

II.2. Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente Convenio y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado.

II.3. El Apoderado Legal acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública Escritura Pública número **57,935** de fecha **16 de febrero de 2022**, otorgada ante la fe del, **Licenciado Rogelio Magaña Luna**, Notario Público número **150** de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas en forma alguna

III. "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con ellas suficientemente.

III.2. Acepta la ampliación en monto a "EL CONTRATO" por la cantidad de **\$7,522,130.23 (Siete millones quinientos veintidós mil ciento treinta pesos 23/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente.

III.3. El Apoderado Legal acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **100,219** de fecha **02 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número **227** de la Ciudad de México, **Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Expuestas las anteriores declaraciones, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" en lo sucesivo "LAS PARTES" convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las Declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su cláusula Segunda, con base en el oficio número SO/AIVL/270/2022, suscrito por el Lic. Ángel Isaac Vargas López, Subdirector de Obras de "EL FONATUR", de fecha **13 de mayo de 2022**, mediante el cual se justifica una ampliación en monto a "EL CONTRATO".

SEGUNDA.- Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, se modifica la cantidad de **\$2,120,042.76 (Dos millones ciento veinte mil cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.)** estipulada de "EL CONTRATO" incrementando un importe de **\$7,522,130.23 (Siete millones quinientos veintidós mil ciento treinta pesos 23/100**

M.N.), más el I.V.A. correspondiente, para un monto total de \$9,642,172.99 (Nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y dos pesos 99/100 M.N.), más el I.V.A. correspondiente.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, por lo que la celebración del presente instrumento legal no implica novación, sustitución, ni extinción de “EL CONTRATO”.

Leído que fue por “LAS PARTES” y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio en tres tantos, rúbrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2022.

POR “LA ENTIDAD”



**LIC. ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ
APODERADO LEGAL**

POR “EL CONTRATISTA”



**ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA
VARGAS
APODERADO LEGAL**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Contrato No. FON-SO/22-S-01, celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Fonatur Infraestructura, S. A. de C. V.